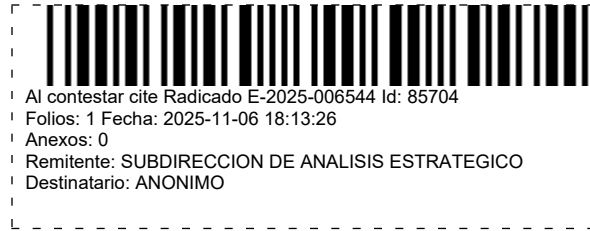


Bogotá, Colombia, 6 de noviembre de 2025

Señor (a),

Ciudad



Asunto: Respuesta PQR

Señor (a), reciba un cordial saludo de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

De acuerdo con su inquietud, el primer paso para identificar el tipo y las características del reporte que debe hacer a la UIAF, esta en distinguir el sector de reporte de acuerdo con el supervisor que regula su actividad económica, a continuación, encuentra una guía de la normatividad de prevención y detención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y los tipos de reportes que debe realizar a la UIAF de acuerdo con los lineamientos en cada sector:

[https://www.uiaf.gov.co/sites/default/files/inline-images/Guia\\_de\\_Normatividad\\_2021.pdf](https://www.uiaf.gov.co/sites/default/files/inline-images/Guia_de_Normatividad_2021.pdf)

Posteriormente, y dependiendo del sector al cual pertenezca, puede consultar el anexo técnico que le indicaran los lineamientos, tiempos y formas de reporte a la UIAF.

<https://www.uiaf.gov.co/reportantes/entidades>

Si de acuerdo con los lineamiento especificados a su sector, encuentra que su empresa debe hacer el reporte de transacciones en efectivo, debe tomar en consideración que dependiendo del sector los valores topes de las transacciones a reportas son diferentes, y que como lineamiento general debe reportar las transacciones que en desarrollo del giro ordinario de sus negocios involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo, distinguiendo: i) operaciones múltiples que en su conjunto hayan sido realizadas por la misma persona II) la operación individual que cubra el tope de reporte. Si durante el periodo no se presentó ninguna transacción que haya dado lugar al reporte, se deberá realizar el reporte de ausencia.

Un atento saludo,

Equipo UIAF